



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 022/2019

A la : Comisión Permanente de **Industria, Comercio y Zonas Francas.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de Ley para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados.

Ref. : Oficio **No. 003611**, de fecha 31 de enero del 2019,
Expediente **No. 00922**.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Esta iniciativa tiene por objeto erradicar el comercio ilícito de mercancías, tipificando los delitos de comercio ilícito, la falsificación, el contrabando de consumo general regulados y estableciendo sus sanciones administrativas y penales.

Este proyecto fue presentado por los Señores Charles Noel Mariotti Tapia, Senador de la Republica por la Provincia Monte plata depositada en fecha, 29 de enero de 2019..

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución".



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **"Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"**.

Desmante Legal

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;
2. La Resolución No.333-06. del 8 de agosto de 2006, que aprueba la Convención de Las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita por el Gobierno de la República Dominicana el 10 de diciembre de 2003;
3. La Resolución No. 355-06, del 14 de septiembre de 2006, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional suscrita el 15 de noviembre de 2000.
4. El Código Penal de la República Dominicana.
5. El Código de Procedimiento Penal de la República Dominicana.
6. La Ley No. 11-92, del 16 mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de República Dominicana.
7. La Ley No. 20-00, del 8 de mayo de 2000, sobre Propiedad Industrial.
8. La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
9. La Ley No. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que Establece un Impuesto al Consumo de Combustibles fósiles y derivados de petróleo;
10. La Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, modificada por la Ley No. 22-06, del 15 de febrero de 2006.
11. La Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, No. 358-05, del 26 de julio de 2005.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

12. La Ley Orgánica del Ministerio Público, No. 133-11, del 7 de junio de 2011.
13. La Ley No.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo:
14. Ley No.155-17, del 1 de junio de 2017, que deroga la Ley No.72-02. del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos provenientes del tráfico ilícito de drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley No. 196-11.
15. La Ley No.37-17, del 4 de febrero de 2017, que Reorganiza el Ministerio de Industria y comercio.
16. El Decreto No.82-15, del 6 de abril de 2015, que crea la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios, bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
17. El Decreto No. 307-01. del 2 de marzo de 2001 que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos. No. 112-00.
18. El Decreto No. 79-03. del 4 de febrero de 2003, que aprueba el Reglamento para la Aplicación del Título IV del Código Tributario de la Republica Dominicana.
19. La resolución No. 4/2014 del 29 de abril de 2014. Emitida por el Consejo Superior del Ministerio Publico número, que crea la Procuraduría Especializada de Crímenes y Delitos contra la Salud;
20. El Manual de la Oficina Jurídica de la INTERPOL para la lucha contra el tráfico ilícito de bienes guía para responsables políticos, junio de 2014.

Impacto de la Vigencia

La presente iniciativa busca detener el comercio ilícito en la República Dominicana, evitar la venta de productos falsificados que puede tener como consecuencias poner en riesgo la vida de los ciudadanos, lograr establecer la tipificación de los delitos de comercio ilícito, la falsificación, el contrabando de productos de consumo general y el establecimiento de sus sanciones administrativas y penales, a fin de poder garantizar a la ciudadanía que cesen estos delitos que pueden dañar la integridad física de las personas.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Análisis Legal

Después de haber observados los aspectos legales de esta iniciativa, tenemos a bien señalar lo siguiente:

1. La iniciativa legislativa, presenta sus antecedentes legales cumpliendo con los criterios establecidos en la Técnica Legislativa para su elaboración en cuanto a su presentación, jerarquía constitucional de los textos normativos y dentro de ella respetando la cronología de la misma garantizando la seguridad jurídica.
2. La misma en los procedimientos establecidos respeta las legislaciones vigentes sobre la materia, tales como las leyes:
 - La Ley No. 107-13, del 06 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y
 - La Ley No.133-11, del 07 de junio del 2011, orgánica del Ministerio Público.

Análisis Constitucional

En cuanto al aspecto constitucional, el presente proyecto de ley cumple con los siguientes lineamientos constitucionales:

1. Esta iniciativa cumple con lo establecido en el artículo 237 de la Carta Magna en cuanto a la obligación de identificar los recursos necesarios para la ejecución de la ley, que expresa:

"No tendrá validez la ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma ley identifique o establezca los recursos necesarios para su ejecución."

1.1.- También nuestra Suprema Corte de Justicia se pronunció mediante sentencia de fecha 16 de marzo de 2005, estableciendo el criterio de que una ley que no identifique o establezca los recursos necesarios para su ejecución, no tendrá efecto ni validez, en ese sentido, el referido proyecto cumple con los lineamientos constitucionales de lugar en la medida en que contempla la debida provisión de recursos para la ejecución de la ley,

3.2.- Por todo lo anteriormente planteado, la presente iniciativa no transgrede ningún mandato constitucional, por lo que en cuanto a este aspecto entendemos que el mismo es favorable.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

2. En otro orden, hemos observado que esta iniciativa de ley carece de un artículo que ordene la elaboración del reglamento general de aplicación de la ley, y a pesar de que no es una norma de carácter obligatorio, es importante ya que contribuye a preservar la seguridad jurídica de la ley, ordenado su contenido y asegurando la debida interpretación de las normas y su correcta aplicabilidad. También sugerimos sea agregado para dotar de concordancia la iniciativa legislativa, pues los artículos 8 y el párrafo del artículo 11 hacen referencia al reglamento de aplicación de la ley y el hecho de que no contenga un mandato expreso, no vincula de manera obligatoria al Poder Ejecutivo como ente encargado de su elaboración.
- 2.1 El tribunal constitucional dominicano se ha pronunciado en cuanto al rol del reglamento de aplicación de la ley en su sentencia: TC/0032/12, del 15 de agosto del 2012, y dispuso: "... *las subordinación del reglamento a la ley se debe a que el primero persigue la ejecución de la segunda, desarrollando y completando en detalle las normas contenidas en ella. ..El reglamento es a la ley lo que la ley es a la Constitución, por cuanto la validez de aquél debe estimarse según su conformidad con la ley. El reglamento es la ley en punto en que ésta ingresa en la zona de lo ejecutivo; es el eslabón entre la ley y su ejecución, que vincula el mandamiento abstracto con la realidad concreta*".

Por tanto, sugerimos que dentro de las disposiciones transitorias de la ley figure una norma que ordene la elaboración del reglamento general de aplicación de la ley, que dirá de la siguiente forma:

"El Poder Ejecutivo elaborará el reglamento general de aplicación de esta ley, en un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de su entrada en vigencia."

Análisis de la Técnica Legislativa

Luego del estudio y análisis de esta iniciativa de ley en cuanto al aspecto técnico legislativo, tenemos a bien señalar lo siguiente:

1. Sugerimos que en todas las partes del proyecto donde se numeran enunciados estos sean designados mediante paréntesis, esta observación la hacemos con la finalidad de mantener una homogeneidad en la estructura del texto normativo similar al presentado en nuestra carta magna, en ese sentido, deben presentarse tal cual el siguiente ejemplo:

- 1)...
- 2)...



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

3)..

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/gc